



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4391 /2021

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande, en especial el estacionamiento de vehículos en zonas de gran flujo vehicular.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que los vecinos y vecinas del barrio C.A.P. en la zona de la Margen sur han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la calle "El alambrador", ya que este se constituye como un corredor barrial que cobra cada vez mayor importancia.

Que los accesos al barrio C.A.P se encuentran determinados por las siguientes intersecciones con la calle "El alambrador". En primer lugar con calle "sin nombre" (que continúa hasta calle "Juan Portolán"); en segundo lugar con la calle "Juan Portolán"; y en último lugar con calle "Rafaela Ishton" y calle "Tolhuin".

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle El Alambrador a diez (10) metros antes de su intersección con la calle sin nombre.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle El alambrador a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Juan Portolán.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Tolhuin a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Rafaela Ishton.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente debe efectuar la marcación y señalización vertical de las calles y sector comprendido en la presente norma.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

K. KAUL, H. VON DER THUSI
Presidente
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

FAVIO F. GUERRA RUIZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL
ZONA DE MARGEN SUR
RÍO GRANDE, T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Lb/FR



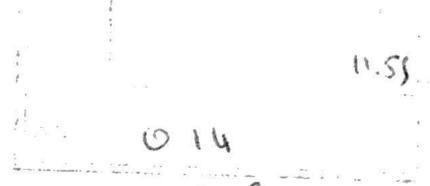
FAVIO O. CUEDA RUIZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - TDF



DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos



LP
LUCCAS M. DE VERRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Consejo Deliberante
Río Grande - 2022

Nota N° /22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 10 de enero del 2022.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal N° 4338 - Asunto N° 737/21
- Ordenanza Municipal N° 4339 - Asunto N° 738/21
- Ordenanza Municipal N° 4340 - Asunto N° 739/21
- Ordenanza Municipal N° 4341 - Asunto N° 740/21
- Ordenanza Municipal N° 4342 - Asunto N° 741/21
- Ordenanza Municipal N° 4343 - Asunto N° 742/21
- Ordenanza Municipal N° 4344 - Asunto N° 771/21
- Ordenanza Municipal N° 4345 - Asunto N° 772/21
- Ordenanza Municipal N° 4346 - Asunto N° 774/21
- Ordenanza Municipal N° 4347 - Asunto N° 786/21
- Ordenanza Municipal N° 4348 - Asunto N° 787/21
- Ordenanza Municipal N° 4349 - Asunto N° 788/21
- Ordenanza Municipal N° 4350 - Asunto N° 789/21
- Ordenanza Municipal N° 4351 - Asunto N° 790/21



Municipio de Rio Grande
Secretaría de Gobierno
División de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal Nº 4352 - Asunto Nº 791/21
- Ordenanza Municipal Nº 4353 - Asunto Nº 792/21
- Ordenanza Municipal Nº 4354 - Asunto Nº 793/21
- Ordenanza Municipal Nº 4355 - Asunto Nº 801/21
- Ordenanza Municipal Nº 4356 - Asunto Nº 802/21
- Ordenanza Municipal Nº 4357 - Asunto Nº 803/21
- Ordenanza Municipal Nº 4358 - Asunto Nº 804/21
- Ordenanza Municipal Nº 4359 - Asunto Nº 805/21
- Ordenanza Municipal Nº 4360 - Asunto Nº 806/21
- Ordenanza Municipal Nº 4361 - Asunto Nº 807/21
- Ordenanza Municipal Nº 4362 - Asunto Nº 808/21
- Ordenanza Municipal Nº 4363 - Asunto Nº 809/21
- Ordenanza Municipal Nº 4364 - Asunto Nº 810/21
- Ordenanza Municipal Nº 4365 - Asunto Nº 811/21
- Ordenanza Municipal Nº 4366 - Asunto Nº 812/21
- Ordenanza Municipal Nº 4367 - Asunto Nº 813/21
- Ordenanza Municipal Nº 4368 - Asunto Nº 814/21
- Ordenanza Municipal Nº 4369 - Asunto Nº 815/21
- Ordenanza Municipal Nº 4370 - Asunto Nº 816/21
- Ordenanza Municipal Nº 4371 - Asunto Nº 817/21
- Ordenanza Municipal Nº 4372 - Asunto Nº 696/21
- Ordenanza Municipal Nº 4373 - Asunto Nº 702/21
- Ordenanza Municipal Nº 4374 - Asunto Nº 703/21
- Ordenanza Municipal Nº 4375 - Asunto Nº 708/21
- Ordenanza Municipal Nº 4376 - Asunto Nº 758/21

4 3 9 1



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4377 - Asunto N° 769/21
- Ordenanza Municipal N° 4378 - Asunto N° 780/21
- Ordenanza Municipal N° 4379 - Asunto N° 782/21
- Ordenanza Municipal N° 4380 - Asunto N° 783/21
- Ordenanza Municipal N° 4381 - Asunto N° 219/20 Dictamen N.º 069/21
- Ordenanza Municipal N° 4382 - Asunto N° 255/20 Dictamen N.º 070/21
- Ordenanza Municipal N° 4383 - Asunto N° 296/20 Dictamen N.º 072/21
- Ordenanza Municipal N° 4384 - Asunto N° 500/20 Dictamen N.º 073/21
- Ordenanza Municipal N° 4385 - Asunto N° 503/20 Dictamen N.º 074/21
- Ordenanza Municipal N° 4386 - Asunto N° 090/20 Dictamen N.º 075/21
- Ordenanza Municipal N° 4387 - Asunto N° 107/21 Dictamen N.º 076/21
- Ordenanza Municipal N° 4388 - Asunto N° 261/21 Dictamen N.º 077/21
- Ordenanza Municipal N° 4389 - Asunto N° 391/21 Dictamen N.º 080/21
- Ordenanza Municipal N° 4390 - Asunto N° 423/21 Dictamen N.º 081/21
- Ordenanza Municipal N° 4391 - Asunto N° 467/21 Dictamen N.º 082/21
- Ordenanza Municipal N° 4392 - Asunto N° 474/21 Dictamen N.º 083/21
- Ordenanza Municipal N° 4393 - Asunto N° 477/21 Dictamen N.º 084/21
- Ordenanza Municipal N° 4394 - Asunto N° 486/21 Dictamen N.º 085/21
- Ordenanza Municipal N° 4395 - Asunto N° 517/21 Dictamen N.º 086/21
- Ordenanza Municipal N° 4396 - Asunto N° 518/21 Dictamen N.º 087/21
- Ordenanza Municipal N° 4397 - Asunto N° 524/21 Dictamen N.º 088/21
- Ordenanza Municipal N° 4398 - Asunto N° 525/21 Dictamen N.º 089/21
- Ordenanza Municipal N° 4399 - Asunto N° 529/21 Dictamen N.º 090/21
- Ordenanza Municipal N° 4400 - Asunto N° 582/21 Dictamen N.º 091/21

4 3 9 1



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4401 - Asunto N° 640/21 Dictamen N.º 092/21
- Ordenanza Municipal N° 4402 - Asunto N° 641/21 Dictamen N.º 093/21
- Ordenanza Municipal N° 4403 - Asunto N° 656/21 Dictamen N.º 094/21
- Ordenanza Municipal N° 4404 - Asunto N° 586/21 Dictamen N.º 095/21
- Ordenanza Municipal N° 4405 - Asunto N° 237/21 Dictamen N.º 096/21
- Ordenanza Municipal N° 4406 - Asunto N° 647/21 Dictamen N.º 097/21
- Ordenanza Municipal N° 4407 - Asunto N° 280/21 Expediente N.º 005/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Araceli Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4392 /2021

VISTO:

Ley Nacional N° 24314/1994.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 Código de Desarrollo Urbano y Territorial.

La Ordenanza Municipal N° 3287/14 Crea Zona Residencial de Interés Público Privado.

La nota 406/2020 M.R.G.S.G.D.T.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y las medidas adoptadas por los gobiernos en el mundo, así como a nivel nacional, provincial y municipal con la finalidad de proteger y preservar la salud de las personas, impactaron de forma negativa en la economía general.

Que entre esas medidas, a nivel municipal, se utilizaron herramientas generadas a partir de la declaración de la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de infraestructura a través de la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, a los efectos de llevar adelante acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia para la atención primaria que permitiera evitar el colapso de los hospitales y el sistema sanitario local.

Que en el mismo orden, se realizó la declaración de Emergencia Económica, Comercial y Tributaria, dictada mediante Ordenanza Municipal N° 4087/2020, permitiendo tomar medidas económicas, crediticias y tributarias para la creación de programas, subsidios y exenciones temporales totales o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tuvieran como fin la contención económica de toda persona humana o jurídica que la requiriera.

Que transcurrido más de un año y medio de la declaración de la pandemia, y en proceso de la más importante campaña de vacunación de nuestro país, se vislumbra el retorno a una normalidad controlada de la mayoría de las actividades.

Que, entre la declaración de la pandemia, y el retorno a esta nueva normalidad, la problemática habitacional subyacente de la ciudad, continuó con su crecimiento constante y sin medidas efectivas que permitan controlar dicha demanda.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en cuanto a Planeamiento y Desarrollo Urbano en su artículo 60 establece que: *"Corresponde al Municipio: 1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. 2. Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional."*, y en relación a Vivienda y Tierras reza en su artículo 63: *"El Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, respetando los siguientes principios: 1. Uso racional del suelo. 2. Mejora del paisaje y del ambiente. 3. Calidad de vida. 4. Respeto a las pautas culturales de los moradores. El Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance, en especial la creación del banco permanente de tierras, y la aplicación de mecanismos impositivos y tributarios especiales gravando la tierra no productiva."*

Que en el mismo orden establece en su título EXPROPIACIÓN artículo 64° que: *"La expropiación con fines de utilidad pública es una herramienta de planificación y tiene una función social. Está sometida a las obligaciones que establecen las leyes y ordenanzas. El Municipio con arreglo a las leyes que rigen en la materia y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante, previa declaración de utilidad pública, puede expropiar bienes por ordenanza determinando los fondos necesarios para afrontar las indemnizaciones, si así correspondieren."*

Que la situación general de terrenos fiscales municipales a octubre del 2020, fue de cinco mil seiscientos noventa y tres (5.693) predios familiares adjudicados, ciento once (111) predios adjudicados a instituciones y once mil ciento veintiocho (11.128) postulantes inscriptos,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

según se desprende del informe elevado a este Cuerpo mediante nota del visto en respuesta a la Resolución N° 05/2020.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal carece de terrenos fiscales que permitan proyectar y llevar adelante la construcción de soluciones habitacionales de forma constante

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación que atraviesa el Municipio de Río Grande en cuanto a la demanda de tierras y crisis habitacional

Que este Cuerpo de Concejales tiene la voluntad de generar las herramientas que permitan brindar a nuestra comunidad la solución a las demandas realizadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2°.- OBJETO. A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá como personas o grupos familiares o convivientes en situación de emergencia, a aquellos que para cada caso concreto así se determine, mediante una evaluación profesional.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. A los fines de cumplimentar con lo establecido en el artículo primero, se deberá priorizar la promoción y ejecución de programas, acciones e inversiones en sus distintas modalidades, con Instituciones Públicas y Privadas de los diversos grupos sociales, en materia de:

- Adquisición de tierra para vivienda de uso residencial permanente.
- Ampliación de módulos habitacionales y/o refacción de uso residencial permanente.
- Construcción de viviendas con destino al uso residencial permanente.
- Núcleos húmedos adaptados a movilidad reducida.
- Infraestructura socio comunitaria.
- Compras, canjes y expropiación.

Artículo 4°.- FACULTADES. Se establecen las siguientes facultades al Departamento Ejecutivo:

- Fomentar y apoyar la investigación tecnológica y social para el desarrollo de nuevos sistemas constructivos y mejores programas de vivienda.
- Difundir e informar los programas que desarrolla e implementa, con el objeto que la población tenga un mejor conocimiento, acceso y participación en los mismos.
- Establecer de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y modificatorias vigentes; un orden de prioridades para los solicitantes y/o postulantes de lotes y viviendas sociales teniendo presente la situación socioeconómica del núcleo familiar, cantidad de ocupantes, condiciones de vida actual, integrantes con discapacidad, años de residencia en la ciudad de Río Grande, la no titularidad de otros bienes inmuebles y toda otra situación que se pueda cuantificar, de acuerdo al sistema de puntuación que al efecto el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en la reglamentación que dicte de la presente Ordenanza.
- Se autoriza la contratación por intermedio del Departamento Ejecutivo, para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales.

4 3 9 2



Concejo Deliberante
Municipio de Rio Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

e) Participar en la incorporación de Programas de Ahorros para la construcción de viviendas únicas.

Artículo 5°.- CREAR el "Fondo de Emergencia Habitacional" de afectación específica, asignado exclusivamente a programas existentes o creados por Ordenanzas específicas, que tengan por objeto las soluciones habitacionales para los grupos familiares o de personas encuadradas en la presente, para la adquisición de terrenos, maquinaria, realización de estudios, proyectos y ejecución de obras necesarios para la progresiva solución de la demanda habitacional, el que podrá estar constituido por:

- a) Afectación de recursos presupuestarios nacionales, provinciales, municipales, como así también del producto de la readecuación de partidas presupuestarias.
- b) Créditos contraídos con entidades financieras, públicas o privadas.
- c) Fondos de afectación específica provenientes de programas nacionales o provinciales, destinados a compras, contrataciones y obras enmarcadas en la emergencia vigente

Artículo 6°.- La Emergencia Habitacional declarada por esta Ordenanza no exime a particulares, organismos públicos ni organizaciones sociales del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 2863/11.

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rezonificar como "Zona Residencial 5 (ZR5)" los proyectos urbanísticos Públicos que se declaren mediante Resolución Municipal de interés urbanístico social, los cuales se regirán con los parámetros urbanísticos y usos establecidos en la Ordenanza N°2863/11 y sus modificatorias. En el marco de la Emergencia Habitacional, las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona, destinadas exclusivamente a viviendas unifamiliares son las siguientes:

Superficie mínima: 180 m2 (Ciento ochenta metros cuadrados).
Lado mínimo: 9 ml (Nueve metros lineales).

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR


FAVIO C. BUENARUIZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - T.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSE
Presidente
Concejo Deliberante
Rio Grande - T.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

11.55
014
LUCAS M. BARRIA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Nota N° /22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 10 de enero del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal N° 4338 - Asunto N° 737/21
- Ordenanza Municipal N° 4339 - Asunto N° 738/21
- Ordenanza Municipal N° 4340 - Asunto N° 739/21
- Ordenanza Municipal N° 4341 - Asunto N° 740/21
- Ordenanza Municipal N° 4342 - Asunto N° 741/21
- Ordenanza Municipal N° 4343 - Asunto N° 742/21
- Ordenanza Municipal N° 4344 - Asunto N° 771/21
- Ordenanza Municipal N° 4345 - Asunto N° 772/21
- Ordenanza Municipal N° 4346 - Asunto N° 774/21
- Ordenanza Municipal N° 4347 - Asunto N° 786/21
- Ordenanza Municipal N° 4348 - Asunto N° 787/21
- Ordenanza Municipal N° 4349 - Asunto N° 788/21
- Ordenanza Municipal N° 4350 - Asunto N° 789/21
- Ordenanza Municipal N° 4351 - Asunto N° 790/21



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4352 - Asunto N° 791/21
- Ordenanza Municipal N° 4353 - Asunto N° 792/21
- Ordenanza Municipal N° 4354 - Asunto N° 793/21
- Ordenanza Municipal N° 4355 - Asunto N° 801/21
- Ordenanza Municipal N° 4356 - Asunto N° 802/21
- Ordenanza Municipal N° 4357 - Asunto N° 803/21
- Ordenanza Municipal N° 4358 - Asunto N° 804/21
- Ordenanza Municipal N° 4359 - Asunto N° 805/21
- Ordenanza Municipal N° 4360 - Asunto N° 806/21
- Ordenanza Municipal N° 4361 - Asunto N° 807/21
- Ordenanza Municipal N° 4362 - Asunto N° 808/21
- Ordenanza Municipal N° 4363 - Asunto N° 809/21
- Ordenanza Municipal N° 4364 - Asunto N° 810/21
- Ordenanza Municipal N° 4365 - Asunto N° 811/21
- Ordenanza Municipal N° 4366 - Asunto N° 812/21
- Ordenanza Municipal N° 4367 - Asunto N° 813/21
- Ordenanza Municipal N° 4368 - Asunto N° 814/21
- Ordenanza Municipal N° 4369 - Asunto N° 815/21
- Ordenanza Municipal N° 4370 - Asunto N° 816/21
- Ordenanza Municipal N° 4371 - Asunto N° 817/21
- Ordenanza Municipal N° 4372 - Asunto N° 696/21
- Ordenanza Municipal N° 4373 - Asunto N° 702/21
- Ordenanza Municipal N° 4374 - Asunto N° 703/21
- Ordenanza Municipal N° 4375 - Asunto N° 708/21
- Ordenanza Municipal N° 4376 - Asunto N° 758/21

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

4 3 9 2



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4377 - Asunto N° 769/21
- Ordenanza Municipal N° 4378 - Asunto N° 780/21
- Ordenanza Municipal N° 4379 - Asunto N° 782/21
- Ordenanza Municipal N° 4380 - Asunto N° 783/21
- Ordenanza Municipal N° 4381 - Asunto N° 219/20 Dictamen N.º 069/21
- Ordenanza Municipal N° 4382 - Asunto N° 255/20 Dictamen N.º 070/21
- Ordenanza Municipal N° 4383 - Asunto N° 296/20 Dictamen N.º 072/21
- Ordenanza Municipal N° 4384 - Asunto N° 500/20 Dictamen N.º 073/21
- Ordenanza Municipal N° 4385 - Asunto N° 503/20 Dictamen N.º 074/21
- Ordenanza Municipal N° 4386 - Asunto N° 090/20 Dictamen N.º 075/21
- Ordenanza Municipal N° 4387 - Asunto N° 107/21 Dictamen N.º 076/21
- Ordenanza Municipal N° 4388 - Asunto N° 261/21 Dictamen N.º 077/21
- Ordenanza Municipal N° 4389 - Asunto N° 391/21 Dictamen N.º 080/21
- Ordenanza Municipal N° 4390 - Asunto N° 423/21 Dictamen N.º 081/21
- Ordenanza Municipal N° 4391 - Asunto N° 467/21 Dictamen N.º 082/21
- Ordenanza Municipal N° 4392 - Asunto N° 474/21 Dictamen N.º 083/21
- Ordenanza Municipal N° 4393 - Asunto N° 477/21 Dictamen N.º 084/21
- Ordenanza Municipal N° 4394 - Asunto N° 486/21 Dictamen N.º 085/21
- Ordenanza Municipal N° 4395 - Asunto N° 517/21 Dictamen N.º 086/21
- Ordenanza Municipal N° 4396 - Asunto N° 518/21 Dictamen N.º 087/21
- Ordenanza Municipal N° 4397 - Asunto N° 524/21 Dictamen N.º 088/21
- Ordenanza Municipal N° 4398 - Asunto N° 525/21 Dictamen N.º 089/21
- Ordenanza Municipal N° 4399 - Asunto N° 529/21 Dictamen N.º 090/21
- Ordenanza Municipal N° 4400 - Asunto N° 582/21 Dictamen N.º 091/21



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4401 - Asunto N° 640/21 Dictamen N.º 092/21
- Ordenanza Municipal N° 4402 - Asunto N° 641/21 Dictamen N.º 093/21
- Ordenanza Municipal N° 4403 - Asunto N° 656/21 Dictamen N.º 094/21
- Ordenanza Municipal N° 4404 - Asunto N° 586/21 Dictamen N.º 095/21
- Ordenanza Municipal N° 4405 - Asunto N° 237/21 Dictamen N.º 096/21
- Ordenanza Municipal N° 4406 - Asunto N° 647/21 Dictamen N.º 097/21
- Ordenanza Municipal N° 4407 - Asunto N° 280/21 Expediente N.º 005/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Araceli Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial